



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda Municipal
Subsecretaría de Catastro

SH-PGF-DF – 23340

Armenia, Quindío, 8 de noviembre de 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A JOSÉ ALDEMAR ZULUAGA NARANJO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTICULOS 68 Y 69

Acto Administrativo y/o oficio a Oficio SH-PGF-DF- 14935 del 31 de julio de 2023 - Resolución No. 760 del 28 de julio de 2023, por medio de la cual se ordena el archivo de una petición por haberse configurado el desistimiento tácito.

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: 28/07/2023

Fecha del Aviso: 8 de noviembre de 2023

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia
Sujeto a Notificar: JOSÉ ALDEMAR ZULUAGA NARANJO

Funcionaria Competente: JOHN SEBASTIÁN ORTEGA CORTÉS

Cargo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Recursos: Únicamente el de reposición ante el Jefe de Conservación Catastral, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto, de conformidad con el Artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

El suscrito Jefe de la Oficina de Conservación de Catastro Armenia, hace saber que mediante Oficio SH-PGF-DF- 14935 del 31 de julio de 2023, enviado a través de la empresa oficial de correos de Colombia Servicios Postales Nacionales S.A., el día 11 de agosto de 2023, número de guía: RA437299442CO, se cita a JOSÉ ALDEMAR



Carrera 15 # 13 – 11 Edif. Torre Bahía Plaza- Local 3 Armenia Q
Tel: (606) 741 7100 – 01 8000 189264.
Correo: catastro@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

Secretaria de Hacienda Municipal
Subsecretaria de Catastro

ZULUAGA NARANJO – Manzana 16 A Casa 3 Barrio Zuldemayda, para que comparezca a notificarse de la Resolución No. 760 del 28 de julio de 2023, por medio de la cual se ordena el archivo de una petición por haberse configurado el desistimiento tácito, con la cual se da respuesta al trámite solicitado mediante radicado 2022 954 de 3 de marzo de 2022, consistente en rectificaciones – corrección datos predio.

Que al no ser posible la notificación personal de la Resolución No. 760 del 28 de julio de 2023, por la no asistencia del peticionario dentro del termino de ley, procede entonces está dependencia a notificar por AVISO el contenido de la Resolución No760 del 28 de julio de 2023, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: “(…)”

Se adjunta Resolución No. 760 del 28 de julio de 2023, por medio del cual se da respuesta al trámite solicitado mediante radicado 2022 954 de 3 de marzo de 2022, consistente en rectificaciones – corrección datos predio y se publica en la página web y/o electrónica de la entidad.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

*"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. **Notificación por aviso.** Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.*

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



Carrera 15 # 13 – 11 Edif. Torre Bahía Plaza- Local 3 Armenia Q
Tel-(606) 741 7100 – 01 8000 189264.
Correo: catastro@armenia.gov.co

R-AM-SGI-091 V7 18/11/2022



Nit: 890000464-3

Secretaria de Hacienda Municipal
Subsecretaria de Catastro

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).

John Sebastián Ortega C

JOHN SEBASTIÁN ORTEGA CORTÉS

Jefe Oficina de Conservación Catastral Subsecretaria de Catastro Armenia

Proyectó y Elaboró:

Mario Fernando Restrepo Patiño - Abogado Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD, Operador de la Subsecretaría de Catastro Armenia.

Revisó y aprobó:

John Sebastián Ortega Cortés - Jefe de Conservación Catastral



Carrera 15 # 13 – 11 Edif. Torre Bahía Plaza- Local 3 Armenia Q
Tel-(606) 741 7100 – 01 8000 189264.
Correo: catastro@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3
SECRETARÍA DE HACIENDA
 Subsecretaría de Catastro

SH-PGF-DF- 14935

Al contestar cite este número

Armenia, Quindío, 31 de julio de 2023

Señor
 José Aldemar Zuluaga Naranjo
 Manzana 16 A Casa 3 Barrio Zuldemayda
 3122178135

Referencia:	Solicitud Rectificación – Corrección datos predio GO 2022 954 del 3/03/2021
Asunto:	CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA RESOLUCIÓN 760 del 28 de julio de 2023.

Cordial saludo,

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos ,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, se solicita que comparezca a las oficinas de la Subsecretaría de Catastro Municipal, dentro de los 5 días siguientes al recibo de esta comunicación, con el fin de ser notificado de manera personal de la respuesta emitida de fondo por este despacho al derecho de petición de la referencia y recibir el documento citado en el asunto, en original y físico.

De igual manera se le comunica que por medio de la resolución citada en el asunto se decretó el archivo de la solicitud relacionada en la referencia, por desistimiento tácito, así las cosas, en caso de no comparecer en el término indicado, se procederá a notificar por aviso según lo estipulado en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011.

En este orden de ideas, esperamos haber orientado su solicitud, reiterándole que la misma se expone bajo los parámetros de la Ley 1755 de 2015, esta Subsecretaría estará atenta a cualquier inquietud adicional y con gusto será atendida en el correo electrónico catastro@armenia.gov.co .

Cordialmente;

John Sebastián Ortega Cortés
JOHN SEBASTIÁN ORTEGA CORTÉS
 Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

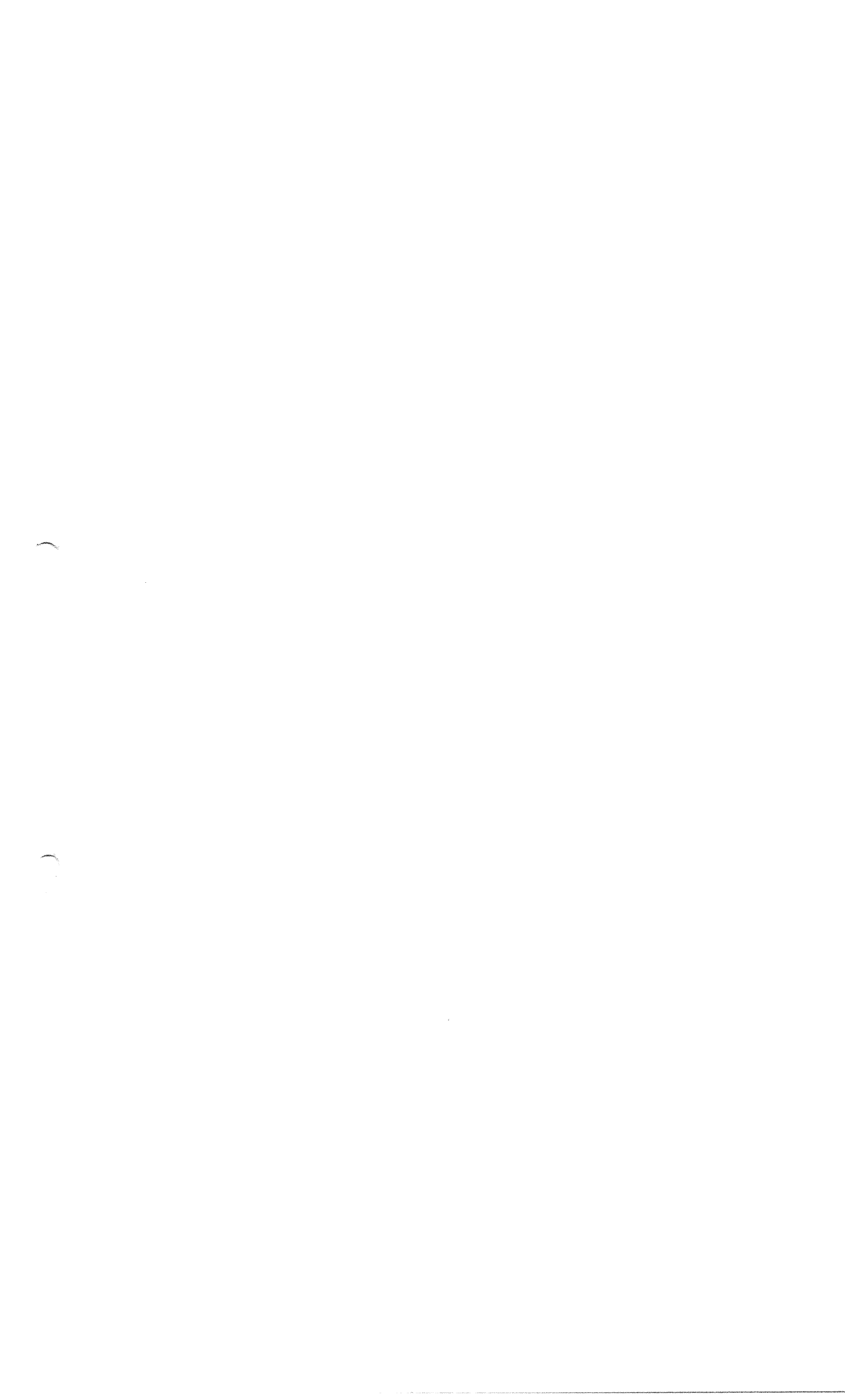
Elaboró: Felipe Moreno Maldonado – Abogado UEACD -Catastro Armenia. *FM*
 Aprobó: John Sebastián Ortega Cortés – Jefe Oficina Conservación Catastro Armenia *JS*

**ESPA
 TODAS**
 Alcaldía de Armenia



Carrera 15 No. 13-11 Local 3, Armenia Q.
 Tel-(6) 741 71 00 Ext. 310, Línea 018000 189264
catastro@armenia.gov.co

R-AM-SGI-001 V7 18/11/2022





Nit: 890000464-3

Subsecretaría de Catastro Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 760 DEL 28 DE JULIO DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA PETICIÓN POR HABERSE CONFIGURADO EL DESISTIMIENTO TÁCITO”

La Subsecretaría de Catastro Municipal, de conformidad con las facultades otorgadas por el Artículo 209 de la Constitución Política de 1991, la Ley 489 de 1998, la Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, el Decreto Municipal 214 de 2021, Resolución IGAC 201 del 2021,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política Nacional en su Artículo 209 y la Ley 489 de 1998 en su Artículo 3 establecen que, la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para los fines del estado.

Que la Ley 1755 de 2015, Artículo 17, determina:

“Peticiones incompletas y desistimiento tácito.

En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. (subrayas fuera de texto)”

Que vencidos los términos establecidos sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.



Nit: 890000464-3

Subsecretaría de Catastro Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 760 DEL 28 DE JULIO DE 2023

Que el pasado 30 de enero de 2018, fue instaurado ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC-, bajo radicado N°. 6300100003612018, derecho de petición el cual fue objeto de traslado en el proceso de empalme en la habilitación catastral al cual se le asignó el radicado GO 2022 954 del 3/03/2022 con el asunto, solicitud de rectificación de predios y con la finalidad que se modifique la información catastral del predio según la petición en referencia.

Que una vez revisada por esta Subsecretaría el contenido de la petición, se logró determinar que, la petitoria se enmarca incompleta por no cumplir con los requisitos de los trámites y solicitudes del catastro multipropósito del municipio de Armenia, exigidos en el Decreto Municipal N°. 254 de 2021, por ende, no se viabiliza la obtención hasta tanto no allegue la documentación como se le señaló en el oficio SH-PGF-DF-4122 del 14 de marzo de 2023.

Que, con ocasión a lo anterior, este despacho expidió el oficio antes mencionado, el cual fue notificado al peticionario por aviso, según consta en el expediente, además, se advirtió **el término de un (1) mes** con el que contaba para allegar la información requerida, so pena de entenderse desistida la petición con base en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, sin que a la fecha haya completado la solicitud.

Que una vez verificado el correo electrónico catastro@armenia.gov.co, el reporte de ventanilla única, se evidencia que a la fecha el (la) peticionario(a) no ha aportado los documentos requeridos por esta Subsecretaría, ni ha solicitado prórroga del término, configurándose de esta manera el desistimiento tácito.

Que en atención a lo anterior se requiere expedir el presente acto administrativo con el propósito de decretar el desistimiento tácito de la petición presentada por JOSÉ ALDEMAR ZULUAGA NARANJO, mediante radicado 6300100003612018 y radicado GO 2022 954 del 3/03/2022, y ordenar el archivo del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Que, de conformidad con lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito del derecho de petición cuyo radicados N°. 6300100003612018 y radicado GO 2022 954 del 3/03/2022, instaurado por JOSÉ ALDEMAR ZULUAGA NARANJO, con el asunto Rectificación del predio ya relacionado; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente que contiene la petición con radicado N°. 6300100003612018 y radicado GO 2022 954 del 3/03/2022, con el asunto Rectificación de predio, consistente en la rectificación y/o corrección en la inscripción catastral del predio ya relacionado, elevada por JOSÉ ALDEMAR ZULUAGA NARANJO, por haberse configurado el desistimiento de la misma, con base en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y por las razones expuestas en la parte motiva.



Nit: 890000464-3

Subsecretaría de Catastro Municipal**RESOLUCIÓN NÚMERO 760 DEL 28 DE JULIO DE 2023**

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición únicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y una vez archivado el expediente, el interesado podrá presentar nuevamente solicitud.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío, el 28 de julio de 2023.

JOHN SEBASTIÁN ORTEGA CORTÉS
Jefe Oficina de Conservación
Catastro Armenia

Proyectó y elaboró: Felipe Moreno Maldonado- Abogado UAECD- Catastro Armenia
Aprobó: John Sebastián Ortega Cortés- Jefe Oficina Conservación Catastral

